

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Gobierno civil.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Antonio Sanchez y Lopez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 19 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 18 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *La Conciencia*, sita en el punto llamado Las Navas, término municipal de Horcajuelo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con tierra de Pedro Delicado; Este camino de Montejo á la Perrilla; Sur tierra de Patricio Garcia, y Oeste tierra de los herederos de Martin Gonzalez.

Designa las 18 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida una calicata que existe sobre un filon compuesto de cuarzo y al parecer óxido de hierro, cuya direccion es de Norte á Sur y que se halla en la tierra de Casimiro Gonzalez y á unos 100 metros de la pared de Prado-Rey, único más próximo é indubitado; desde dicha calicata se medirán en direccion Oeste 100 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en direccion Sur 300 metros, fijándose la segunda; desde ésta en direccion Este 300 metros, fijándose la tercera; desde ésta en direccion Norte 600 metros, fijándose la cuarta; desde ésta en direccion Oeste 300 metros, fijándose la quinta, y desde esta en direccion Sur 300 metros á intestar con la primera, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horcajuelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 27 de Noviembre de 1879.—  
A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Antonio Sanchez Perez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 17 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 40 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *El Viaje*, sita en el punto llamado Vallejo del Prado Socuevo, término municipal de Serrada, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Este con tierra de Martin Suarez; por Sur con tierras del mismo y el Vallejo del Prado

Socuevo, y por Este con tierras de Santos Sanz.

Designa las 40 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el mojon más al Este de la mina titulada *La Providencia es justa* en tierras de labor de Santos Sanz y á 90 metros próximamente en direccion Sudoeste del prado llamado Socuevo, de la propiedad de Tomás Navas, y desde dicho punto de partida se medirán al Este 200 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta 1.000 metros á Norte y se fijará la segunda; desde ésta 400 metros á Oeste y se fijará la tercera; desde ésta 1.000 metros á Sur y se fijará la cuarta, y desde ésta 200 metros á Este á intestar con el punto de partida, con lo que queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Serrada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 27 de Noviembre de 1879.—  
A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Antonio Sanchez Perez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 17 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *La Conciliacion*, sita en el punto llamado Arroyo de los Tolmos, término municipal de Paredes de Buitrago, distrito del mismo.

El terreno registrado linda á todos los vientos con la Dehesa Vieja.

Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida una calicata hecha á 20 metros del arroyo citado de los Tolmos en direccion Norte y 500 próximamente al final de la referida dehesa á Este en direccion de la Peña del Aguila; desde dicho punto de partida se medirán en direccion Este 300 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en direccion Norte se medirán 500 metros ó los que haya hasta confrontar con la mina *San Isidro*, fijándose la segunda estaca; desde ésta en direccion Oeste se medirán 400 metros y se fijará la tercera; desde ésta en direccion Sur se medirán 500 metros y se fijará la cuarta, y desde esta en direccion Este se medirán 100 metros hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto

de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Paredes de Buitrago, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 27 de Noviembre de 1879.—  
A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Mariano Hermoso Palacios, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 25 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 50 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Adelaida*, sita en el punto llamado Barranco de la Lobera, término municipal del pueblo de Paredes de Buitrago, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda á los cuatro vientos con la Dehesa Vieja de dicho pueblo.

Designa las 50 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que se halla en el centro del citado Barranco de la Lobera, á distancia de 20 metros Sur de la Pedriza y 230 próximamente á Oeste al corral de Tinco, de José Martinez, que linda por Norte, Sur y Este y Oeste con terreno de la citada Dehesa Vieja; desde dicho punto de partida se medirán 100 metros en direccion Norte y se clavará la primera estaca; desde ésta en direccion Este se medirán 250 metros y se clavará la segunda; desde ésta en direccion Sur se medirán 1.000 metros y se clavará la tercera; desde ésta en direccion Oeste se medirán 500 y se fijará la cuarta; desde ésta en direccion Norte se medirán 1.000 metros y se clavará la quinta, y desde ésta en direccion Este 250 metros, para cerrar el perímetro.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Paredes de Buitrago, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 27 de Noviembre de 1879.—  
A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Joaquin Ortega y Montes, vecino de esta Corte, ha presen-

tado en este Gobierno de provincia el día 18 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 24 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *La Confianza*, sita en el punto llamado La Vecsa, término municipal de Horcajuelo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con tierras de Agapito Sanz; por Sur con tierras de herederos de Andrés Sanz; por Este con tierras de Tomás Mesto, y por Oeste con tierras de Miguel Hernan.

Designa las 24 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida una calicata situada 10 metros á Norte de una fuente que se halla en la pradera de Miguel Hernan, y desde dicho punto de partida se medirán á Este 150 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta 600 metros á Norte y se fijará la segunda; desde ésta 300 metros á Oeste y se fijará la tercera; desde ésta 800 metros á Sur y se fijará la cuarta; desde ésta 300 metros á Este y se fijará la quinta, y desde ésta 200 metros á Norte á enlazar con la primera, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horcajuelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 27 de Noviembre de 1879.—  
A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. José María Portillo y Portillo, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 22 de Noviembre una solicitud pidiendo la propiedad de 18 pertenencias de una mina de mineral argentífero que tendrá por nombre *Luisita*, sita en el punto llamado Pradera de la Maesa, término municipal de Horcajuelo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con tierra de Casimiro Gonzalez; al Este con el Prado de la Maesa; al Sur con prado de Paulino de las Heras, y á Oeste con tierra de labor de Ciriaco Rebollo.

Designa las 18 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la citada Pradera de la Maesa, á distancia de dos metros y en direccion Este de un prado que se titula también de la Maesa, de los Propios de Horcajuelo; desde dicho punto de partida se medirán en direccion Sur 200 metros y se clavará la primera estaca; desde ésta en direccion Este se medirán 150 metros y se fijará la segun-

da; desde ésta en dirección Norte se medirán 600 metros y se clavará la tercera; desde ésta en dirección Oeste se medirán 300 metros y se clavará la cuarta; desde ésta en dirección Sur se medirán 600 metros y se clavará la quinta, y desde ésta

en dirección Este se medirán 150 metros á buscar la primera estaca, quedando así cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edic-

tos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horcajuelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se

crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—  
A. Conde de Heredia-Spinola.

### Administración económica.

#### INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 26 de Diciembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. Fructuoso Martín	Fuencarral.....	Rústica.....	Fuencarral.....	Clero.....	69'65
Vicente Navas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'20

Madrid 16 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

### Ayuntamientos.

#### Talamanca.

Por defunción del que la obtenía se halla vacante la plaza de herrero de este pueblo, la cual consta de 40 á 45 yuntas de labor.

Los que deseen obtener la mencionada plaza se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa dentro del término de ocho días; durante dicho tiempo se proveerá.

Talamanca y Diciembre 11 de 1879.—  
El Alcalde, Agapito Martín y Pelayo.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Audiencia.

Por providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se cita y llama á una mujer ambulante y desconocida que á principios de Octubre último vendiera un manto ó velo en el Rastro á Carlota Peláez; y asimismo se cita y llama á Cayetano Guerrero, que regalara á la misma hace unos cinco meses tres pañuelos blancos para la mano, á fin de que una y otro comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días para declarar en causa criminal.

Madrid 3 de Diciembre de 1879.—El actuario, Eusebio Cereceda.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de dicho distrito, dictada en la causa seguida contra Andrea Bermejo Barca y tres más por robo de 38 pañuelos de color encarnado al parecer de una tienda de la calle de Esparteros, lindante á la verja de hierro que existe en dicha calle, dos pares de medias de algodón, cuatro pañuelos de seda, un refajo de bayeta amarilla, una falda de cretona, dos retazos de percal, uno claro y otro oscuro, y una falda de lana á cuadros sin estrenar, cuyos dueños se ignoran, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que les pertenezcan dichas prendas ó alguna más, así como también, al conocido por el Peripiti y á Isabel N. que en 26 de Octubre último habitaban en la calle de Embajadores, núm. 37, principal, para que en el preciso térmi-

no de 10 días comparezcan en repetido Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid 4 de Diciembre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advincula Villarrubia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Sebastian González Zamora, natural de Madrid, de 27 años de edad, maestro de obras, y á Doña Mónica Cruz González y González, natural de Valdepeñas, de 28 años de edad, casada con el anterior, los cuales en 27 de Mayo último vivían en la calle de Carretas, núm. 6, cuarto tercero derecha, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles respectivas á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me halló instruyendo á instancia de Don Venancio Gutierrez por estafa; apercibiéndoles que de no presentarse se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y su conducción á las cárceles respectivas en calidad de detenidos comunicados y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado Diego Lozano.

#### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á José Carral, que ha habitado en la carretera de Aragón, tahona llamada de la Salud, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que por lesiones se instruye contra Andrés Arraiz Cobo.

Madrid 3 de Diciembre de 1879.—El actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal por estafa, se cita y llama

por medio del presente y término de ocho días á un tal D. Marcial Sanchez Bosch, natural de Navas del Madroño, provincia de Cáceres, de 29 años de edad, soltero, estudiante, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á prestar declaración como testigo en la mencionada causa.

Madrid 5 de Diciembre de 1879.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal por lesiones y atropello, se cita y llama por medio del presente y término de seis días á las personas que á las seis de la tarde del día 6 de Noviembre anterior presenciaron el atropello por un caballo en la Puerta de Alcalá, á un joven, causándole varias lesiones, con el fin de que se presenten á declarar como testigos.

Madrid 9 de Diciembre de 1879.—El Escribano, Francisco Molina.

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama, por el presente edicto y término de 10 días á Don Antonio Perez de la Riva, vecino de la ciudad de Jerez, y cuya residencia se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á prestar una declaración como testigo en causa criminal que se sigue contra D. Carlos Lopez de Rozas y Palacios, ó en otro caso manifieste por escrito su residencia para que pueda librarse exhorto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1879.—V.º B.º Barnuevo.—El actuario, Venancio de Orche.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en causa que en este mi Juzgado y Escribanía del refrendatario se instruye sobre falsificación y expendición de carpetas de la Deuda pública, cito, llamo y emplazo á comparecer en este Juzgado por el término de 15 días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á D. Emilio Coronado, cuyas demás circunstancias se expresarán, para

la práctica de cierta diligencia que le es personal; apercibiéndole que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, judiciales é individuos de las policía y ronda judiciales, practiquen cuantas diligencias crean necesarias y conducentes en averiguación del paradero del D. Emilio Coronado, cuyo segundo apellido se ignora, y sus señas son: natural de Badajoz, hijo de D. Nicolás y Doña María Antonia, de unos treinta y tantos años de edad, estatura regular, carnes idem, algo calvo, con pelo canoso y un poco cargado de espaldas, y que se cree está casado con una llamada Matilde; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición y con las seguridades convenientes en la cárcel de hombres de esta villa.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

#### Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á Antonio Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á cumplir la pena de 25 días de prisión subsidiaria por insolvencia de la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta en causa sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1879.—E. Ruiz Crespo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Rafael Sanchez y Sanchez, natural de Canals, y vecino de esta Corte, soltero, camarero, de 38 años de edad, que ha vivido en la calle del Amor de Dios, núm. 13 y 15, cuyas señas personales se ignoran, y á su fiador Juan María Rivas, de 32 años, casado, tabernero, que ha vivido en la calle del Aguila, núm. 19, taberna; el primero para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de que extinga la pena de tres años de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por lesiones, y el segundo para requerirle á fin de que designe el paradero de aquel; apercibidos que de no verificarlo serán

declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion de los mencionados sujetos á la cárcel de hombres de esta villa, dejándoles á disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia y el segundo á la de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1879.—E. Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Garcia Parra, de 22 años, soltero, natural de Madrid, que se dice vivir en una taberna de la calle de Atocha, frente á San Carlos, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones á María Ortiz.

Asimismo se llama á ésta para que en dicho término se presente tambien en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Felipe Garcia, poniéndole á disposicion de este Juzgado.

Madrid 11 de Diciembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 dias á Felipe Almonacid, natural de Yepes, de unos 25 años de edad, soltero, delgado, moreno, con un poco de bigote y barba, pelo castaño; viste ordinariamente de cazadora y pantalón oscuro, chaleco de Bayona, botinas de becerro y sombrero hongo negro; cuyas demás señas personales se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escrivanía de D. Julian Fernandez Viso á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo y Francisco Suarez Martinez por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado Felipe Almonacid á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1879.—Por mandado de su señoría y por Fernandez Viso, Antolin Valdés.

**Hospicio.**

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Jacobo José Buros, de nacion francés, de 31 años de edad, soltero, del comercio, y cuyas señas son: estatura regular, ojos, pelo y bigote castaño oscuro, barba poblada, nariz larga, boca regular, y viste pantalón y chaqueta de paño negro, alpargatas blancas cerradas y camisa blanca de algodón, y cuyo actual paradero se ignora por habérselo fugado del penal de Alcalá de Henares, para que en el término de cinco dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsificacion y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirlo lo pongan en la cárcel de hombres á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1879.—Nemesio Longué.—De su orden, Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Amós Lopez, que es de 17 ó 18 años de edad, estatura alta, sin barba, pelo castaño, color trigüeno, ojos pardos; viste pantalon de Bayona, blusa azul, gorra tricot muy usada, botinas viejas, que ha estado sirviendo como repartidor de pan en la tahona de Don Pedro Gomez Fernandez, y que habitaba en compañía de una lavandera en la calle de Quinones, núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Amós Lopez, y caso de ser habido ponerle á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á José Saulea y Merli, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, y á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren un reloj áncora de oro, con guarda polvo del mismo metal y el contraste en el asa, con la inscripcion «18quilates», y una cadena de doblé, cuyas señas no constan, para que en el término de cinco dias comparezcan en el expresado Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por sustraccion de dichas alhajas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

**Hospital.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama al Sr. Marqués de Casa Loring, D. José Ruiz Moreno, D. Luis de Rojas y Algarra, Doña María de la Paz Meras de la Torre, D. Joaquin Meras y Mancan, Doña Virginia Meras y Van-Halen, Doña Elisa Meras de la Torre y Doña Dolores Meras y Mancan, domiciliados en la misma, para que en el término de ocho dias, contados desde el siguiente á la publicacion de este edicto, comparezcan en dicho Juzgado y Escrivanía del que refrenda á hacerse cargo de actas francesas que para su entrega á dichos señores se han remitido á dicho Juzgado.

Madrid 11 de Diciembre de 1879.—Celestino Flores.—V.º B.º—Solís Liébana.

**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital se cita, llama y emplaza á los parientes del sujeto conocido por Francisco Fornscas, que aparece ser natural de Colmenar de Oreja, pueblo de esta provincia, y de unos 22 á 26 años, estatura más bien alta que baja, cara gruesa, picado de viruelas, para que dentro del término de seis dias comparezcan en este Juzgado y Escrivanía del que refrenda á fin de ofrecerles la causa que contra Mariano Lucio Martinez, alias Tente en el Aire y otros, instruyo

por homicidio en la persona del Fornscas.

Dado en Madrid á 21 de Noviembre de 1879.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Estévez Rubal, de 37 años de edad, soltero, panadero, natural de Vivero, que habitó en la calle de la Paloma, núm. 2, taberna, es mas bien bajo que alto, algo grueso, gasta bigote, tiene el pelo castaño, color sano, viste cazadora parda, pantalon azul de obrero y capa, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado para ser destinado á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y contumaz.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho Francisco Estévez Rubal, lo detengan y conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta villa y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1879.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Mariano Diaz; á un tal Anselmo, que parece que habitó en la puerta de cable de la casa núm. 3 de la calle del Aguila; Josefa Pardo, Manuel Gomez, María Hernandez y Roman Nart, que vivieron en la propia casa, para que en término de seis dias comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se sigue sobre contusiones inferidas á la María Hernandez.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

**Palacio.**

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita á Frutos Rubio y demás operarios de la cárcel modelo en el dia 13 de Noviembre último, que vieron ser lesionado el peon Gregorio Fresno Gonzalez con motivo de haberle caido encima de la cabeza un ladrillo de varíos que se subían á un andamio, para que dentro del término de cinco dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en la causa que se instruye en averiguacion del expresado hecho.

Dado en Madrid á 11 de Diciembre de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se llama á todas las personas que presenciaron el acto de herirse con una máquina de subir piedras el jóven Antonio Ramon Rodriguez, en la plaza de la Armeria y tarde del 9 de los corrientes, para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para prestar declaracion.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de

1879.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fallenas Jalvo, de 11 años de edad, hijo de Jorge y de Francisca, aprendiz de pintor, natural de esta capital, que aparece habitó en la calle de Yeseros, número 6, de estatura alta, delgado, feo, orejas, boca y nariz grandes, ojos pequeños, cara larga, muy moreno, y viste bastante andrajoso, para que dentro el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiese lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial procedan á la busca y presentacion en este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Grande Fernandez, confinado en el destacamento penal de esta Corte, del cual logró fugarse en la tarde del 4 de los corrientes, para que en el término de 10 dias desde la insercion de la presente comparezca en dicho Juzgado ó en citado penal á responder á los cargos que le resultan en la causa que por dicho hecho se le sigue y á cumplir la condena que se hallaba extinguido; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la ronda judicial, procedan á la busca, captura y detencion de dicho sujeto y le conduzcan caso de ser habido al destacamento penal de esta Corte á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y de este Juzgado.

Madrid á 6 de Diciembre de 1879.—Francisco Galicia.—Por mandado de su señoría, Martinez Aguilar.

Lo relacionado es cierto y lo inserto, corresponde con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo el presente en Madrid á 6 de Diciembre de 1879.—Ramon Martinez Aguilar.

**Universidad.**

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita á D. Felipe Leon, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en el convento de las Salesas, el dia 13 del actual, á la una de la tarde, á prestar declaracion pedida por Doña Bruna de Angulo en el expediente promovido para que se la declare pobre á fin de litigar con el expresado sujeto sobre pago de reales.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad se cita por medio del presente á Esperanza Hernandez Barrera, que hasta el 4 de Noviembre último vivió en los desmontes del barrio de Pozas (en

union de Jorge González Muñoz, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se instruye contra el referido González por incendio de la expresada cueva; apercibida que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 574 de la compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.— Fermin Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta el servicio del correo de ida y vuelta cuantas veces al dia sea necesario entre la Administracion Central del ramo de Correos y las estaciones de los ferrocarriles de esta Corte.

1.º El contratista se obliga á conducir los furgones-correos cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion de Correos y las estaciones de los ferro-carriles de esta Corte, con toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, y los empleados del ramo que vayan encargados de cada expedicion.

2.º La distancia que comprende este servicio debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administracion de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variacion del itinerario, segun convenga al mejor servicio.

3.º Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada diez minutos, y á la tercera falta podrá rescindirse el contrato, abonando aquél los gastos que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores y de postillones, á juicio del Administrador del Correo central.

5.º Será obligacion del contratista el arrastre de los expresados furgones desde la cochera á la Central y estaciones y vice-versa.

6.º El contratista queda obligado á

verificar las expediciones que sean necesarias á la estafeta del barrio de Salamanca.

7.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administracion del Correo Central.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que dando inmediato conocimiento al Centro Directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administracion, que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Los derechos de peaje, si hubiere ó se establecieran en el trayecto portazgos, pontazgos ó barcajes, se abonarán por el contratista al tenor de lo dispuesto en los reglamentos é instrucciones que rijan sobre él y con las exenciones que determinen.

11. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal por la que hayan de percibirse los haberes.

12. El contratista queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en los diarios oficiales, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las

copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

15. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogaren perjuicios á la Administracion pública, podrá ésta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquél hasta el completo resarcimiento.

16. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos el dia 29 del actual, á la una de la tarde y en el local que ocupa la seccion de Correos de la Direccion general.

17. El tipo máximo para el remate será la cantidad de pesetas 55.000 anuales.

18. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 2.500 pesetas ó su equivalente en títulos de la Denda del Estado, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Una vez terminada la licitacion, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo se reservará para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como recaiga la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

19. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito

prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

20. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

21. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion del ramo, las estaciones de los ferrocarriles de esta Corte, la estafeta del Este y la cochera por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 19, ó que exceda del tipo que fija la 17, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

22. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

23. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 9 de Diciembre de 1879.—El Director general, G. Cruzada.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

PRIMERA DECENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Table with columns: Fecha, NOMBRE DEL VENDEDOR, Vecindad, Número del justificante, Cantidad comprada, Precio de la unidad, IMPORTE (Satisfecho, Total). Rows include Carbon de cok, Cebada, Paja, and various vendors like D. Cecilio Gurrea, D. Venancio Martín, D. Pedro Laserna, etc.

Madrid 10 de Diciembre de 1879.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.